

3 E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
12 MAY 2016	
Recibido.....	18:20.....Hs.
Exp. N°.....	31153.....C.D.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º: Deberá exhibirse una cartelera en lugar visible, que provea información clara y precisa sobre los derechos de las mujeres embarazadas, en las áreas de obstetricia y ginecología de todos los establecimientos públicos y privados del Sistema de Salud de la Provincia de Santa Fe, y en las sedes del Instituto Autártico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.).

Artículo 2º: Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y las autoridades sanitarias municipales y comunales.

Artículo 3º: A los fines del cumplimiento del artículo precedente, la cartelera de referencia llevará el siguiente texto:

"Futura Mamá: durante tu proceso de embarazo y parto, tienes derecho a:

- Ser protagonista de tu parto decidiendo lo que necesitas en cada momento del mismo.
- El Embarazo y el parto no son una enfermedad, por lo que tienes derecho a ser tratada como una persona sana, que no necesita de procedimientos ni drogas invasivas.





- Ser informada en manera sencilla sobre todo lo que ocurre durante el desarrollo del embarazo y parto.
- Puedes elegir con libertad a una persona de tus afectos para que te acompañe en el parto.
- Puedes elegir la posición para parir.
- Puedes exigir que se respeten los rituales para el nacimiento que acostumbra tu cultura.
- Puedes expresar libremente tus emociones.
- El personal del equipo médico debe ser respetuoso de tu intimidad"

Artículo 4º: La autoridad de aplicación será la encargada de proveer los carteles, unificar criterios, tipografías y controlar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 6º: Comuníquese.

J. Barrios



Dea Frunci

DUGSBUNOH

LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial

Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

Laurent

Estela Jacuzzi



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 25 de agosto de 2004 se sancionó la Ley Nacional 25.929, llamada de PARTO RESPETADO, la que legisla sobre los derechos de los padres e hijos durante el proceso del embarazo y del parto, teniendo como propósito garantizar los derechos de las mujeres para que en el momento de dar a luz, sean respetadas en sus creencias étnicas y culturales; a que se asegure el respeto a su intimidad y se garantice el acompañamiento del padre y/o persona de su confianza durante todo el proceso de pre-parto, parto y post-parto.

Si bien las leyes se presumen conocidas, no todos los habitantes de la provincia conocen los alcances de las normas que los amparan. Un factor que contribuye a ello es la falta de difusión de las mismas, sobre todo cuando son más imprescindibles, que es justamente en los momentos en que se deberían poner en práctica.

El presente proyecto promueve y potencia la difusión en todo el territorio provincial de lo establecido en dicho texto normativo. Para ello es imprescindible que exista un cartel como el propuesto que indique qué derechos se tienen durante el parto y sus etapas previas y posteriores. De esta manera se garantiza el conocimiento de los derechos vigentes y su efectiva defensa.

La publicidad de lo estipulado por la Ley 25.929 en lugar visible exige al equipo médico interviniente no desconocer la norma y posibilita a las usuarias del sistema de salud, tanto público como privado, a exigir su cumplimiento que de otra forma podrían no cumplirse alegando su inexistencia y/o desconocimiento





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTOS
12 MAY 2016

ante un cuestionamiento en caso de su violación.-

Por las razones expuestas es que solicito el tratamiento y la aprobación del presente proyecto.-


AUGUSTO


LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial


Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI


Ana María


Estela Faccuzzi


V. Bonas



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Genl. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina